



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputada María Eugenia MANCINI.

BLOQUE: Encuentro por Corrientes (ECO).

OBJETO: Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la provincia de Corrientes.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Someto a consideración el presente proyecto de Ley por medio del cual se propicia la creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la provincia de Corrientes.

Tomando como base el orden de prelación de las leyes, concepto arraigado jurídicamente y que marca el sentido de las normas tanto a nivel Internacional, Nacional, provincial y municipal, es preciso citar el artículo 41 de la Constitución Nacional, que expresa que *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras con el deber de preservarlo”*.

Asimismo, los artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional establecen que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución Nacional al gobierno federal, y que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación; especialmente, y en ese sentido, que corresponde a estas el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Asimismo, a nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Corrientes en sus capítulos X y XI, artículos 49 y siguientes, establece todo lo relativo al medio ambiente y recursos naturales, abordando, entre otras cuestiones, el derecho de todo habitante de la provincia de Corrientes a gozar de un ambiente sano y a la preservación para generaciones venideras, al acceso a la información del impacto de las acciones públicas y privadas y como pueden influir sobre el medio ambiente, entre tantos otros aspectos considerados por nuestra carta magna provincial.

Atendiendo a la importancia que asigna tanto la Constitución Nacional como la Constitución de la provincia de Corrientes, y en definitiva la importancia que tiene en la vida de las personas el cuidado del medio ambiente, resaltando la importancia del cuidado del mismo a través de políticas claras y debidamente coordinadas por un Ministerio dentro de la estructura del Poder Ejecutivo provincial, con las facultades suficientes para poder trazar líneas de acción que sean consideradas políticas de estado y perduren a través de los años, velando por la conservación del medio ambiente que es patrimonio de la humanidad y en este caso concreto de todos los correntinos.

No debemos olvidar que fenómenos masivos a nivel mundial como el cambio climático, la deforestación indiscriminada, entre otros, hacen necesaria la creación de una cartera propia, dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, que cuente con el presupuesto y la estructura propia, para poder abordar y ejecutar acciones en este tema tan importante para nosotros y para las generaciones venideras.

En virtud de todos y cada uno de los fundamentos expresados precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley, el cual queda redactado de la siguiente forma:



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

LEY N° _____.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 6523 ORGÁNICA DE MINISTERIOS.
CREACIÓN, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.**

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE al artículo 1º del Título I -De los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia de la Ley Orgánica de Ministerios N° 6523, el inciso 14) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2º: AGRÉGASE al Título III De los Ministerios en particular, lo siguiente: CAPÍTULO XIV MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Artículo 18º ter. – SON funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin que ello implique limitar el área de su competencia:

- a) asistir al señor Gobernador en la implementación de políticas ambientales y gestión ambiental como política de Estado y en los aspectos técnicos de las mismas en todo el ámbito provincial;
- b) establecer planificaciones estratégicas de políticas y programas ambientales del gobierno provincial;



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

- c) Coordinar y articular la gestión ambiental de los organismos responsables de ejecutar la política ambiental a nivel provincial;
- d) coordinar y planificar la inserción de la política ambiental en todos los sectores de la administración pública provincial;
- e) intervenir desde su competencia en todo lo relativo a la biotecnología;
- f) entender en el ordenamiento ambiental del territorio provincial, coordinando acciones de planificación e instrumentación de gestión ambiental.
- g) entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente, en la implementación del desarrollo sustentable, en la utilización racional y conservación de los recursos naturales, renovables y no renovables, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en los capítulos X y XI capítulo artículo 49 y siguientes de la Constitución Provincial.
- h) entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental provincial, trabajando en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- i) entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el ordenamiento ambiental del territorio, a la conservación y uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- j) entender en el establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental en los asentamientos humanos, así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

k) promover la educación ambiental formal y no formal y coordinar con el Ministerio de Educación programas y acciones que fortalezcan su implementación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Provincial.

l) entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ambiente y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental.

m) entender en la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hídricos en coordinación con las acciones desarrolladas por los Ministerios de Coordinación y Planificación y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a introducir por Decreto las reestructuraciones necesarias de la Ley de presupuesto del corriente año, en los créditos y plantas de personal de las jurisdicciones modificadas por aplicación de la presente Ley”.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Diputada María Eugenia Mancini